



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN INICIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 023-2016, CUYO OBJETO ES "ADELANTAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LOS AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES SEDES: INGENIERÍA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, TECNOLÓGICA Y ARTES ASAB, DE CONFORMIDAD CON EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DETERMINADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO P&Y 2016
RICARDO PERAZZA.**

OBSERVACIONES AL CONSORCIO AUDITORIOS ECODISEÑO.

OBSERVACIÓN

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO: El certificado del Cto 3 del INGENIERO DE SONIDO tiene fecha de expedición 12 mayo 2014 pero la fecha de terminación del cto es del 9 de Abril de 2015, mostrando evidente inconsistencia e incoherencia en el documento. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, POR CUANTO A LA UNIVERSIDAD ADVIERTE QUE LA CERTIFICACIÓN FUE EXPEDIDA CON FECHA ANTERIOR AL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO TANTO, DEBERÁ ACLARARSE ESTA SITUACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

OBSERVACIÓN

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Referente a su acreditación de experiencia especifica debo indicar que dicho oferente NO CUMPLE con las solicitudes mínimas requeridas, en tanto el contrato de orden 2 relacionado en el Anexo 7 A, tuvo fecha de celebración anterior a los 5 años exigidos por la entidad según numeral 2.4 de los términos de referencia y ratificado por la adenda No. 2 de la convocatoria en asunto:

CRITERIO

Para acreditar la experiencia específica, el oferente deberá presentar tres (3) contratos, certificaciones o actas de liquidación, adicionales a los mínimos exigidos, de contratos **celebrados** terminados – también podrán estar registrados en el RUP -, recibidos y liquidados **dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria**, cuyo objeto, alcance u obligaciones específicas, incluya actividades de montaje y/o instalación y/o construcción de acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico, en muros y pisos. De las tres (3) certificaciones aportadas, es de obligatorio cumplimiento que DOS (2) ellas corresponda a la ejecución de dichas actividades en auditorios y que su valor sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso de selección.

Así las cosas, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica del oferente, deben tener fecha de suscripción posterior al 14 de Diciembre de 2011. (El término "suscribir" un contrato o "firmar" un contrato es sinónimo de "celebrar" un contrato)

Es preciso indicar que según la información oficial obtenida del SECOP, el contrato de orden 2 (511-2011) del proponente Consorcio Auditorios Ecodiseño tuvo fecha de celebración del 28 de Noviembre de 2011, evidenciando su incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICA LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN

- *ACUERDO CONSORCIAL: en el primer párrafo no indican si conforman una Unión Temporal o un consorcio.*

En clausula segunda indican que la participación será: del 50% para JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS y del 50% para CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS. Luego se señala que el consorcio está integrado por:

*CONSTRUCTORA ECODISEÑO 40%
JORGE FREDDY GONZALEZ 30%
MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ 30%*

En clausula tercera solo se comprometen los integrantes JORGE FREDDY GONZALEZ y CONSTRUCTORA ECODISEÑO a responder solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

El acuerdo tiene 2 fechas de edición o creación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, EFECTIVAMENTE, COMO LO SOSTIENE EL SEÑOR RICARDO PERAZZA LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL CONSORCIO P&Y 2016, EL DOCUMENTO DE ACUERDO CONSORCIAL ALLEGADO POR EL OFERENTE CONSORCIO AUDITORES ECODISEÑO ADOLECE DE LAS DEFICIENCIAS POR

ÉL ANOTADAS, SIN EMBARGO DEL CONTENIDO INTEGRAL DEL MISMO SE DEDUCE QUE LA CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS Y LOS SEÑORES JORGE FREDDY GONZÁLEZ VARGAS Y MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ BENAVIDES ACORDARON ASOCIARSE EN UN CONSORCIO, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA REFERENCIA, PARTICIPANDO EN LA COMPOSICIÓN SOCIAL, EN SU ORDEN, EN 40%, 30% Y 30%, ADEMÁS DE QUE RESPONDERÁN DE FORMA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE LLEGUE A SUSCRIBIRSE DE RESULTAR ADJUDICATARIOS DE LA CONVOCATORIA. POR ESTA RAZÓN, EL SUSCRITO CONSIDERÓ QUE EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CUMPLÍA CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

OBSERVACIÓN

- *MATRICULA MERCANTIL: No presentan matricula mercantil de los integrantes JORGE FREDDY GONZALEZ y MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, YA QUE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ BENAVIDES Y JORGE FREDDY GONZÁLEZ VARGAS, ARQUITECTOS DE PROFESIÓN, NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL "REGISTRO MERCANTIL", TODA VEZ QUE EL CÓDIGO DE COMERCIO HA DEFINIDO EXPRESAMENTE QUE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES LIBERALES NO SON CONSIDERADAS ACTOS DE COMERCIO O ACTIVIDADES MERCANTILES. DE TAL SUERTE, LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA PROFESIÓN LIBERAL NO SERÁN CONSIDERADAS "ACTOS MERCANTILES", SIEMPRE Y CUANDO SE EJERZAN INDIVIDUALMENTE POR CADA PROFESIONAL, LO QUE QUIERE DECIR QUE SI ESTAS ACTIVIDADES SON DESARROLLADAS POR UNA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES O CUALQUIER FIGURA SOCIETARIA, SE CONVERTIRÁN EN MERCANTILES CON LAS OBLIGACIONES PROPIAS CONSAGRADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

OBSERVACIÓN

- *INFORMACION FINANCIERA: teniendo en cuenta la nota del numeral 2.3 del pliego de condiciones que indica:*

<<NOTA: La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se calcularán sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación>> subraya y negrilla fuera de texto.

El oferente NO CUMPLE con el indicador financiero correspondiente al Capital de trabajo, por cuanto no reúne el 100% del Presupuesto Oficial, tal y como juiciosamente lo evidencio y plasmó el grupo evaluador en su informe preliminar.

Así las cosas es un hecho que se debe mantener la calificación al CONSORCIO AUDITORIOS ECODISEÑO como NO HABILITADO

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, UNA VEZ ANALIZADA LA OBSERVACION REALIZADA POR EL CONSORCIO P&Y 2016, EN LA CUAL

MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA VALORACIÓN REALIZADA A LOS DOCUMENTOS E INDICADORES FINANCIEROS DEL CONSORCIO AUDITORIOS ECODISEÑO, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 023 DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ QUE NO CUMPLÍAN CON CAPITAL DE TRABAJO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA, POR LO CUAL SE MANTIENE LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIONES A LA UNION TEMPORAL SMART ACOUSTICS 2016:

OBSERVACIÓN

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO: Coincidiendo con la Universidad, el oferente NO CUMPLE con los requisitos mínimos habilitantes referente al equipo de trabajo, por cuanto el INGENIERO DE SONIDO no cuenta con la experiencia general mínima expuesta en los términos de referencia, ya que su matrícula profesional tiene fecha de expedición del 17 de mayo de 2012

Así las cosas es un hecho que se debe mantener la calificación a la UNION TEMPORAL SMART ACOUSTICS 2016 como RECHAZADO

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD MANTIENE LO CONSIGNADO EN LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN

- *POLIZA: La garantía de seriedad de la oferta presenta a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como asegurado y beneficiario de las coberturas correspondientes, incumpliendo las exigencias del pliego de condiciones.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACION, COMO SE ADVIERTE EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN JURIDICA, EFECTIVAMENTE, LA POLIZA TIENE COMO ASEGURADO A LA UNIVERSIDAD, CUANDO DEBE TEER ASEGURADO A LA UNIÓN TEMPORAL.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO AUDITORIOS ECODISEÑO A SU OFERTA!

OBSERVACIÓN

Solicitud de la Entidad: No se aporta certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la Arquitecta María Esperanza Rodríguez Benavidez.

Respuesta: Se adjuntó vigencia y tarjeta profesional de la integrante Arquitecta María Esperanza Rodríguez Benavidez.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE REVISÓ CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS FOLIOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA DEL CONSORCIO AUDITORIOS ECODISEÑO Y NO ENCONTRÓ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DE LA ARQUITECTA MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ BENAVIDES.

OBSERVACIÓN

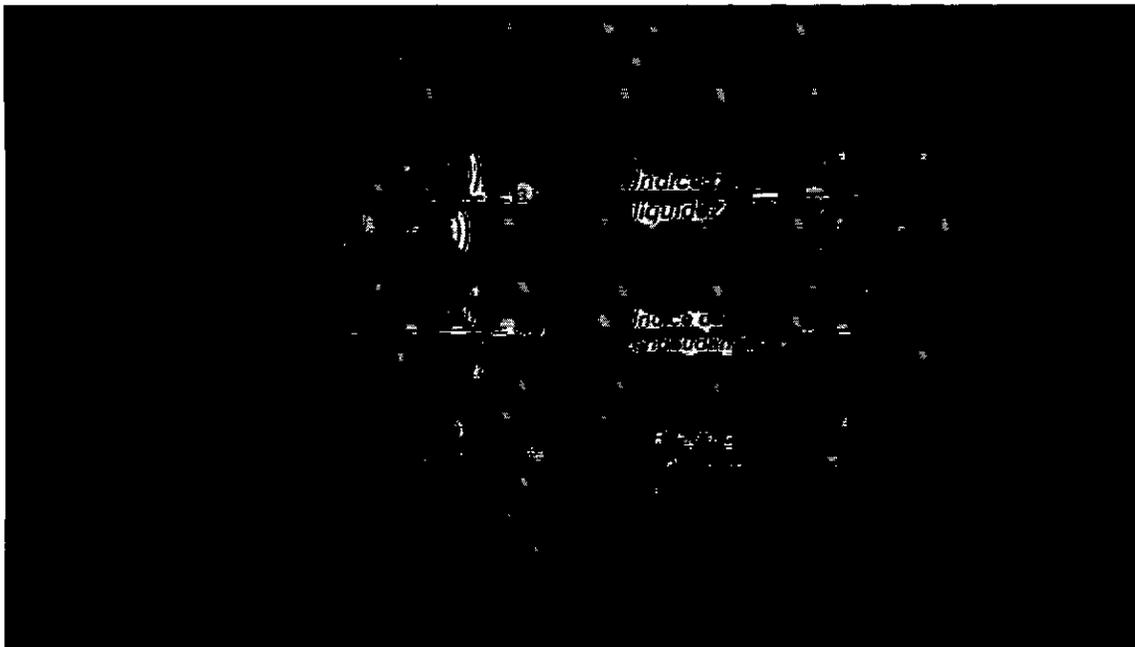
Solicitud de la Entidad: La Contadora Fanny Stella Romero Pulido no aparece registrada como Revisora Fiscal de CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS en el certificado de existencia y representación legal.

Respuesta: Efectivamente La Contadora Fanny Stella Romero Pulido no aparece registrada como Revisora Fiscal de CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS toda vez que la constructora no está en obligación a tener revisoría fiscal, el cargo que ocupa es de contadora publica de la firma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SI BIEN ES CIERTO LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, COMO CONSTRUCTORA ECODISEÑOS SAS, POR LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL, SEGÚN EL NUMERAL 2.2.6. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES (CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES), "[E]l proponente (persona natural o jurídica) debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual constate que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso y manifestar que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al sistema general de riesgos laborales..."

OBSERVACIÓN

De acuerdo al pliego de condiciones definitivo numeral 2.3 CAPACIDAD FINANCIERA se evidencia que para el caso de consorcios y uniones temporales los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento se determinaran de acuerdo al porcentaje de participación y muestran el ejemplo de estos dos factores, pero no lo hacen para capital de trabajo y le recuerdo a la Entidad que Colombia Compra Eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Enciso A. Indicadores de capacidad financiera presenta las 2 opciones para determinar los indicadores financieros de los consorcios y son las siguientes:



Como se evidencia en las opciones presentadas por Colombia Compra Eficiente, el capital de trabajo siempre es sumado, con el propósito que las empresas puedan sumar y unir fuerzas para poder presentar procesos como estos.

Por lo anterior expuesto y amparado bajo el principio de transparencia y libre concurrencia solicito a la entidad me declare hábil financieramente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, NA VEZ ANALIZADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA CONSORCIO AUDITORIOS ECODISEÑO, RESPECTO DEL RESULTADO LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INDICADORES FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 023 DE 2016, SE MANTIENE LA EVALUACIÓN, ES DECIR, CONTINÚAN NO HABILITADOS, PUESTO QUE NO CUMPLEN CON EL CAPITAL DE TRABAJO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DADO QUE NUMERAL 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA, SE ESTABLECE CLARA Y TÁCITAMENTE LO SIGUIENTE:

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2015 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso.

NOTA: La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se calcularan sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

POR LO ANTERIOR LA EVALUACIÓN FINANCIERA SE REALIZÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ASÍ:

Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente
---------------------------	--

Proponentes Plurales:

- CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S. NIT. 900381064-1

Capital de Trabajo = 799.554.948 – 72.823.971
726.730.977 x 40%
290.692.391

Porcentaje: 40%

- JORGE FREDY GONZÁLEZ VARGAS NIT. 79347110-1

Capital de Trabajo = 1.248.192.565 – 43.313.919
1.204.878.646 x 30%
361.463.594

Porcentaje: 30%

- MARIA ESPERANZA RODRÍGUEZ BENAVIDEZ NIT. 20644513-3

Capital de Trabajo = 441.633.345 – 0
441.633.345 x 40%
132.490.003

Porcentaje: 30%

Capital de Trabajo Ponderado = 290.692.391+ 361.463.594 + 132.490.003 = 784.645.988
--

CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO:

CAPITAL DE TRABAJO ≥ 100% VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 2.199.135.487 PÁGINA 24 LITERAL 1.9

CAPITAL DE TRABAJO DEL CONSORCIO FUE DE \$ 784.645.988, LUEGO NO CUMPLE, POR LO CUAL NO FUE HABILITADO.

POR LO ANTERIOR, ES CLARO QUE SI BIEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NO SE PRECISÓ EL EJEMPLO PARA CALCULAR EL CAPITAL DE TRABAJO DE LOS PROPONENTES PLURALES, EN LA NOTA, SI SE ESPECIFICÓ QUE SE CALCULARAN SUMANDO EL RESULTADO DE LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS INDICADORES DE CADA MIEMBRO DEL OFERENTE PLURAL DE ACUERDO CON SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

RAZÓN POR LA CUAL, NO ES POSIBLE REALIZAR EL CÁLCULO SEGÚN LO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN TODO PROCESO CONTRACTUAL SE DEBE GARANTIZAR QUE LAS REGLAS SEAN IGUALES PARA TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

Solicitud de la Entidad: Aclarar la certificación del folio 164 no es posible verificar lo exigido en cuanto a 2 de ellas, corresponda a la ejecución de dichas actividades en auditorios y que su valor sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso de selección.

Respuesta: En las observaciones presentadas por la firma audicentro página publicada el 07 de diciembre se evidencia la siguiente observación y respuesta de la entidad.

Solicitamos se acepten dos (2) certificaciones que correspondan a la ejecución de dichas actividades en auditorios y que la sumatoria de dichas certificaciones sea igual o superior al 50% del valor del presente contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se adendará lo pertinente.

Por tanto los contratos de orden 1 y 2 a folios 21 y 37 respectivamente en nuestra propuesta son los que están certificando las actividades en auditorios las cuales se evidencian en las actas finales de obra, se aclara que el contrato de orden 3 a pagina 164 se realizaron actividades de aislamiento en muros y pisos por lo cual se anexa acta de liquidación del contrato donde se evidencia dichas actividades.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICA LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIÓN

Solicitud de la Universidad: Subsanan documento del numeral 2.4.2.1.1. Garantía Particular de las partes adquiridas junto con la propuesta.

Respuesta: Se adjunta Garantía Particular de las partes suscrita por el representante legal.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y MODIFICA LA EVALUACIÓN.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN